



Ciudad de México a 25 de abril de 2019  
CCDMX//ACHT/142/2019

DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE,

601

Por medio de su conducto y derivado del acuerdo CCDMX//JUCOPO/08/2019, remito a Usted un asunto para su inscripción en el Orden del día de la Sesión del Pleno del Congreso correspondiente al 30 de abril del 2019. Dicho asunto versa sobre la siguiente:

- **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ambas de la Ciudad de México a efecto de que reactiven los módulos de seguridad y participación ciudadana, con el objetivo de fomentar la construcción del tejido social en un entorno seguro para los ciudadanos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Anexo: Proposición con Punto de Acuerdo de forma impresa.

0820

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
25 ABR 2019  
Folio 00004294  
Hora: 15:40 h.  
Recibido: [Signature]

ATENTAMENTE

[Signature]

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

PRESENCIA DE LA JUNTA DE LA COORDINACIÓN POLÍTICA  
Recibido: Beatriz Navarrete  
Hora: 14:13

C.c.p. Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

C.c.p. Lic. Estela Carina Pícono Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México.

ACHT/142

Congreso de la Ciudad de México a 24 de abril de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REACTIVEN LOS MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN UN ENTORNO SEGURO PARA LOS CIUDADANOS**; al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Se debe entender que la participación ciudadana supone que un individuo decida interactuar con otros en una actividad pública y en donde la efectividad de sus acciones, *dependen de que dichas voluntades individuales se articulen en una acción colectiva y organizada que adquiera un sentido de decisión colectiva.*

En las últimas décadas en México se ha concebido la idea de que la participación ciudadana se ha Institucionalizado como un principio rector de la elaboración y operación de políticas públicas, dando paso a la intervención de la ciudadanía como parte medular de actividad pública.

Así en la Ciudad de México se ha ponderado la participación ciudadana, toda vez que es concebida como un medio idóneo para orientar la transformación social a partir de lo local (colonias).

En este contexto, en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, reformó su artículo 2, para establecer la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos y habitantes del entonces Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. Entendiendo que la participación contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

En ese sentido, en el año 2007 se instauró el Programa “Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana” con un el objetivo social de obtener contextos de mayor seguridad y calidad de vida de los ciudadanos que promuevan la convivencia y comunicación entre vecinos.

Estos centros fueron pensados como un mecanismo que garantizará el mayor alcance territorial en la ciudad y por su naturaleza representaban el espacio ideal de implementación de políticas públicas que coadyuven a la restructuración del tejido social y elevar la vida de los habitantes de esta Ciudad.

El programa consistió en mejorar, abrir y operar más de 500 módulos que buscaban generar acciones de vinculación Interinstitucional, así como fomentar los valores cívicos y culturales de la ciudadanía, bajo los siguientes ejes rectores:

- modelo de policía de proximidad
- cultura de la legalidad,
- prevención social del delito
- recuperación de espacios públicos

Dentro de las funciones de Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana se encontraban:

- Propiciar la participación ciudadana en torno a los módulos
- Establecer mecanismos de coordinación con diversas Instituciones para el óptimo funcionamiento.
- Realizar acciones de vinculación ciudadana
- Tener presencia de las instituciones en los módulos para lograr impacto territorial

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Desde la administración anterior, la situación de los Módulos de Seguridad y Participación Ciudadana es lamentable, en su mayoría han sido abandonados, muchos de ellos presentan daños en su infraestructura o se encuentran semidestruidos, además no se cuenta con la organización adecuada y tampoco ofrecen servicios de inclusión de la ciudadanía.

Las anomalías mencionadas, no son un tema desconocido para la Ciudadanía ni tampoco para los actores políticos, incluso, compañeros diputados de anteriores legislaturas solicitaron a estas dependencias informarán las causas por las que los módulos de seguridad y atención ciudadana habían sido abandonados desde las administraciones pasadas; sin que a la fecha se tenga una respuesta amplia, fundada y motivada.

Se puede leer en diversos portales de internet, que dichos módulos están en el olvido, tal es el caso de “El Big Data Mx” que señala que tras diversos recorridos, se constató que “diversos recintos están cerrados, abandonados, pintados con grafiti o como lugar donde pernoctan indigentes”. Así mismo señala que esta situación han sido negada por la entonces la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que por medio de una solicitud de información pública con número de folio 0109000326316, informó “que no se ha cerrado ningún módulo de seguridad” en las 16 demarcaciones de la capital<sup>1</sup>.

Aunado a los anterior, el Periódico reforma el pasado 30 de marzo, publicó en su portal la nota: “Reconocen abandono de módulos vecinales” donde señala que, de acuerdo a una respuesta de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social vía transparencia, existen centros de seguridad y participación ciudadana a cargo de esa Dependencia y la Secretaría de Seguridad Ciudadana; sin embargo, se desconoce el número de módulos cerrados, en buenas condiciones o el estado físico de cada inmueble<sup>2</sup>.

Como muestra de la situación que impera en dichos centros; vecinos de Azcapotzalco, demarcación a la cual pertenezco, hicieron de conocimiento de esta representación la inoperatividad de los módulos en referencia. La situación de abandono de estos Centros, así como diversas irregularidades fueron constatadas en un recorrido por las Colonias Clavería, San Bartolo Cahultongo, San Miguel Amantla y Unidad Presidente Madero, por mencionar algunas.

En ese sentido, este órgano legislativo y afecto de conocer el estado real que guardan dichos centros, realizó una búsqueda en la página web oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social sin que fuera posible acceder al micro

---

<sup>1</sup> Informan que se ha constatado en diversos recorridos la situación de abandono de estos centros. Esta información puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://elbigdata.mx/investigaciones/en-el-olvido-modulos-de-seguridad-y-participacion-ciudadana/>

<sup>2</sup> La nota fue consultada el día 24 de abril 2019, en la siguiente dirección: <https://www2.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1643140&md5=de78023eb8fd224f3f400c3448eb5212&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

LA VOZ DE LOS JÓVENES EN EL CONGRESO  
sitio de Participación Ciudadana y validar (con datos de esta Dependencia) el número de módulos que actualmente operan.<sup>3</sup>

Ahora bien de la indagación realizada, se tuvo acceso a la información disponible en la página de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, donde se localizó un listado que incluye datos de ubicación de **464** módulos instalados en colonias de las 16 Alcaldías y algunos números telefónicos de atención<sup>4</sup>. Respecto de esta información, nos dimos a la tarea de realizar una encuesta telefónica en los números proporcionados, así como una validación física aleatoria, obtenido lo siguiente: **165** se reportaron sin funcionar o bien no se lograron contactar, **284** no proporcionaron algún medio de contacto y; sólo se logró confirmar que **15** módulos ubicados en las Alcaldía de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero y Miguel Hidalgo están operando actualmente.

Es importante mencionar que el costo de construcción de menos de la mitad de los módulos seguridad pública y participación ciudadana (240) fue de 110 millones de pesos <sup>5</sup>. Por lo que es indispensable que este dinero dejé de ser un gasto absurdo y se convierta en una inversión en beneficio de y para los ciudadanos; es preciso que estos centros sean utilizados por los habitantes de las 16 alcaldías.

Por lo anterior, se considera indispensable reactivar estos módulos a efecto de generar acciones de vinculación Interinstitucional, fomentar los valores cívicos y culturales de la ciudadanía, así como se coadyuve a la implementación de políticas públicas encaminadas a la restructuración del tejido social y a elevar la vida de los habitantes de esta Ciudad.

<sup>3</sup> Se abre una ventana que despliega un mensaje que no se puede acceder a este sitio, o no se pudo encontrar la dirección IP del servidor, mismo que fue consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.participacionciudadana.df.gob.mx/>

<sup>4</sup> [www.cgmaold.df.gob.mx/atencion\\_ciudadana2/ciudadana1/aac.php](http://www.cgmaold.df.gob.mx/atencion_ciudadana2/ciudadana1/aac.php)

<sup>5</sup> Se localizó en la página de la Consejería Jurídica que el costo de 240 de módulos de seguridad pública y participación ciudadana, plantas tipo de 60 y 90 M2., mediante sistemas de prefabricación comúnmente utilizados en la construcción de edificaciones en serie, en 12 Alcaldías correspondiente al programa especial denominado "módulos de seguridad y participación ciudadana" fue de \$ 110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha información puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/AGOSTO\\_8\\_08.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/AGOSTO_8_08.pdf)

## CONSIDERANDOS

**Primero:** El artículo 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5 fracción I y 100 de su Reglamento, establecen la atribución del Poder Legislativo local, proponer al Pleno proposiciones con punto de acuerdo en las materias relativas a la Ciudad de México, previendo el procedimiento para la discusión y aprobación.

**Segundo:** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en el artículo 1, numeral 3, que el gobierno de la Ciudad se basa en la división de poderes y bajo la participación social, a saber:

[...]

3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.

**Tercero:** Que las todas las autoridades en el ejercicio de su función pública deben ponderar la participación ciudadana, toda vez que dentro de los principios rectores de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece, tal como se señala en su artículo 3, numeral 2 inciso:

[...]

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley;

**Cuarto:** Que los Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, pueden considerarse de carácter comunitario y participativo, por lo que de conformidad con el artículo 13, apartado D, numeral 2 de la Constitución Local, es obligación de las autoridades de la Ciudad de México, garantizar el carácter comunitario, colectivo y participativo de los espacios públicos; tal como se señala a continuación:

[...]

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

**Quinto:** El hecho que los módulos de atención ciudadana estén en situación de abandono, también puede vulnerar el derecho a la Ciudad, contemplado en nuestra Constitución Local, en su artículo 12, numeral 2 a saber:

[...]

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**Quinto:** Que la Ciudad de México concibe la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos a intervenir en las decisiones públicas, tal como lo señala el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tal como se señala a continuación:

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.





Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO: POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REACTIVEN LOS MÓDULOS DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN UN ENTORNO SEGURO PARA LOS CIUDADANOS.**